

Resolución CLT/ /2026, de convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación y experimentación en mediación artística en residencia en el Centre d'Arts Santa Mònica

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para proyectos de investigación y experimentación en mediación artística en residencia en el Centre d'Arts Santa Mònica, que han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión de 29 de marzo de 2023;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación y experimentación en mediación artística en residencia en el Centre d'Arts Santa Mònica.

Las modalidades de becas que se convocan son las siguientes:

a) Investigación en mediación participativa.
Número máximo de becas para conceder: 3.

b) Investigación en mediación espacial.
Número máximo de becas para conceder: 3.

c) Investigación en mediación digital.
Número máximo de becas para conceder: 3.

d) Investigación en mediación comunicacional.
Número máximo de becas para conceder: 3.

e) Investigación en mediación editorial.
Número máximo de becas para conceder: 3.

f) Investigación en mediación educativa.
Número máximo de becas para conceder: 3.

g) Investigación en mediación gastronómica.
Número máximo de becas para conceder: 3.

—2 Que las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en

régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 7 de abril de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/1017/2022, de 7 de abril (DOGC núm. 8647, de 13.4.2022), modificadas por la Resolución CLT/1065/2023, de 29 de marzo (DOGC núm. 8889, de 4.4.2023).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat, apartado “Trámites”, de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>).

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 193.200,00 euros, distribuida en las siguientes anualidades: un importe máximo de 96.600,00 euros con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026 y un importe máximo de 96.600,00 euros con cargo al presupuesto del año 2027, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 12 de febrero al 12 de marzo de 2026, ambos inclusive.

—6 Que el órgano instructor es el Centre d'Arts Santa Mònica, gestionado por el Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Previamente a la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes. Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la notificación de la resolución debe constar que no agota la vía administrativa y que contra esta se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un

recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración